



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA**

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de BANCO FINANANDINA S.A. hoy FREDDY CARDOZO MURILLO (Cesionario) contra ARNOLDO NARVAEZ MOSQUERA. Radicación: 41001-40-03-007-2018-00390-00.

Para atender la solicitud del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE DON MATIAS (Antioquia) de sub comisionar con el fin de realizar la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida cautelar, petición que ha sido coadyuvada por el apoderado demandante, se niega pero en su lugar se comisiona a la Alcaldía del municipio de Don Matías, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo antes indicado, el cual se encuentra a disposición de este juzgado desde las instalaciones del Parqueadero Ferrelujos, de dicha localidad, a quien se le otorga amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales. Por lo tanto, se

**RESUELVE**

1º. NEGAR la sub comisión para el secuestro del vehículo de placa DUL-161, pero en su lugar se comisiona a la Alcaldía del municipio de Don Matías (Antioquia), para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo antes indicado, el cual se encuentra a disposición de este juzgado desde las instalaciones del Parqueadero Ferrelujos, de dicha localidad, a quien se le otorga amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo la parte actora debe aportar fotocopias del Informe Polícivo donde nos deja a nuestra disposición dicho automotor.

2º. COMUNICAR esta decisión al Juez Primero Promiscuo Municipal de Don Matías.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.